

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 1038/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese En La Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 febrero del 2024, número S.O. 04/24, mediante el cual:

Único: Se aprueba el instrumento de planeación urbana denominado Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, visión 2040, Séptima Actualización.

SEGUNDO: Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO En la Ciudad de Chihuahua, Chih., A los 11 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 04/2024**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 28 de febrero del año 2024, dentro del punto número tres del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Joceline Vega Vargas, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones unidas de Desarrollo Urbano y de Gobernación de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040, Séptima Actualización, promovido por el H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y el Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua... Al concluir la participación el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno el dictamen para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente el instrumento de planeación urbana denominado Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040, Séptima Actualización.

SEGUNDO. Se autoriza el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040, Séptima Actualización, de conformidad con lo establecido en el Dictamen expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología través de la Subdirección de Programación Urbana y el Departamento de Análisis y Seguimiento de las Directrices de Desarrollo Urbano DASDDU/152/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, que sustenta el presente acuerdo, así como la resolución de las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Gobernación en su Sesión Extraordinaria número 1, celebrada el día 23 de febrero de 2024, en la cual se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040, Séptima Actualización, por unanimidad de votos.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 74 fracción X y 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

CUARTO. El Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040, Séptima Actualización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO. Las autorizaciones en trámite o expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente actualización, continuarán en los términos en que fueron formuladas.

SEXTO. En caso de existir disposiciones contrarias a las establecidas en El Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040, Séptima Actualización, prevalecerá lo dispuesto en la misma.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.



**El Secretario del H. Ayuntamiento
Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.**

DA CLICK PARA DESCARGA

Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, visión 2040, Séptima Actualización.



<https://shorturl.at/nqwHZ>